



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 45 Secc. I

Jueves 05 de junio de 2025

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA • Copia certificada de la circular emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves con respecto al expediente 469/23-RA1-01-6. • **ESTATAL • SERVICIOS DE SALUD DE SONORA** • Convocatoria 002. **COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Estatal No. LPO-926041965-002-2025. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación secundaria en turno matutino al Colegio Vida Hermosillo. • Resolución mediante la cual otorga autorización para impartir educación preescolar en turno matutino al jardín de niños Preescolar Integrati. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Convocatoria Pública Nacional No. 013. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización para instituir régimen de propiedad en condominio sobre el predio ubicado en calle Cádiz #84 y Puerto de Hadas en Bahía de Kino. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **AVISO** • Aviso notarial sucesión testamentaria a bienes de Francisco Ruiz Amaya.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 469/23-RA1-01-6



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021, así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 469/23-RA1-01-6, incoado a las empresas SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

[...]

PRIMERO.- Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos atribuida a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V., por tanto, **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.



SEGUNDO.- Se establece que SÍ existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos atribuida a la empresa CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V., por tanto, SÍ es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

TERCERO.- En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Asimismo, se impone a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V., la indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de \$328,247.02, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De igual modo, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Asimismo, se impone a la empresa CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V., la indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de \$328,247.02, la cual



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 469/23-RA1-01-6



deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE A LAS PARTES.

[...]"

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) años.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día doce de marzo de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Publicación Electrónica
sin validez jurídica

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves CERTIFICA : que esta copia en 2 páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 469/23-RAI-01-6 Ciudad de México

Doy fe



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter PÚBLICAS ESTATALES, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926005992-004-2025	\$2,686.00 (Son: dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)	13-junio-2025	12-junio-2025 a las 09:00 hrs. Pertinente de la Dirección General de Infraestructura Física; sito en Blvd. Luis Donato Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora.	13-junio-2025 a las 10:00 hrs. En la sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Física; sito en Blvd. Luis Donato Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora.	24-junio-2024 a las 10:00 hrs. En Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física; sito en Blvd. Luis Donato Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora.
Capital contable anexo requerido	Descripción general de la obra o servicio		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
1'100,000.00	"TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y CERCO PERIMETRAL EN OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA EN HERMOSILLO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA."		80 días Naturales	Inicio	Terminación
				01-julio-2025	18-septiembre-2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donato Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora, tel.: (662) 216 91 98 y 216 91 99; con el siguiente horario: de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora, EN LÍNEA o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las direcciones señaladas en los recuadros de la licitación.
- Se otorgará un 30% de anticipo de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente OBRA PÚBLICA ESTATAL provienen del RECURSO DE INGRESOS PROPIOS, Asignado para esta Unidad por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, del Gobierno del Estado de Sonora.
- No se podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se podrá subcontratar partes de los trabajos.

Hermosillo, Sonora a 05 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS FERNANDO BONILLAS FIMBRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.



**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
 CONVOCATORIA No. 01**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los Artículo 34 fracción I; 37; 42 fracción I y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación de Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertum de Proposiciones
LPO-926041965-002-2025	13 de junio de 2025	11 de junio de 2025, 10:00 horas	12 de junio de 2025, 13:00 horas	20 de junio de 2025 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio	Termino	Capital Contable Mínimo Requerido	
60 días	01 de julio de 2025	29 de agosto de 2025	\$240,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$2,686.00	Rehabilitación y Equipamiento de Centro Deportivo en la Colonia "Jacinto López", en la localidad y municipio de Hermosillo.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
 - Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2024, mediante el Oficio SH-ED-25-158 de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
 - Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranetv2.sonora.gob.mx> (en el punto 2 de las bases se describe el procedimiento a seguir), o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 8:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en días hábiles, al tel. (662) 260-20-97 y 260-18-50.
 - La forma de pago para la compra de las bases es mediante el pase a caja que genera el mismo sistema de CompraNet Plus Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia fiscal del Estado de Sonora, o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A de C.V.
 - La Visita al sitio de la Obra, Se llevara a cabo en el día y hora indicados anteriormente, en el lugar citado en las bases de la licitación.
 - Las Juntas de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertum de Proposiciones, se realizará en la Sala de Juntas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ubicada en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Alvaro Obregón, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
 - No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
 - Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al Contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Secretaría de Educación y Cultura, para que participen en los actos de la referida licitación.
- Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 05 de Junio de 2025

ATENTAMENTE
 EL DIRECTOR GENERAL

 C. ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS



Bvld. Solidaridad No. 404, Col. Álvaro Obregón C.P. 83170



Resolución No. 953-171-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en turno matutino a COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**”, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Qué COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien, se ostentará bajo el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**”, satisfice los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., constituida según Escritura Pública no. 4,500 volumen 53, de fecha 11 de agosto de 2017, inscrita en el Registro Público de Persona Moral, libro 1, no. de inscripción, 14825, volumen, 952 de Hermosillo, Sonora de fecha 29 de agosto 2017.

B. Tiene domicilio en Blvd. Quintero Arce no. 43, entre García Morales y Blvd. Navarrete, Col. El Llano, CP. 83210, en Hermosillo, Sonora, cuenta con edificio con contrato de arrendamiento, acreditándolo con original y copia cotejada del mismo, celebrado por una parte, la C. DEYANIRA ROSA LÓPEZ BUSTAMANTE, en lo sucesivo denominado el ARRENDADOR y por la otra parte, la C. MERCEDES IBARRA FÉLIX, en lo sucesivo denominado el ARRENDATARIO, y por otra parte el C. Sergio Alfonso Jasso García, en lo sucesivo denominado EL FIADOR de la Asociación Civil COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C, contrato debidamente notariado, ante el Lic. Sergio César Súcich Encinas., Titular de la Notaría Pública no. 107 de Hermosillo, Sonora, y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, a la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**” se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 03 de marzo de 2025, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela Secundaria COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre

Resolución No. 953-171-SEC, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria O.T 28PEB03412, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA”.



comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de **COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA, A.C.**, quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria y cumplir con los planes y programas de dicho nivel educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la Ley de Educación del estado de Sonora.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 146 de la Ley General de Educación, 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 15, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura., y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-171-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA SECUNDARIA COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C. QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XXXI del Reglamento Interior de dicha dependencia, **otorga autorización** para impartir Educación Secundaria al C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**, quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**” de Hermosillo, Sonora mediante clave de incorporación **26PES0341Z**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**, quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria **COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C.**, quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA**”, tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Resolución No. 953-171-SEC, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria O.T 26PES0341Z, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA”.



CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Secundaria COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Secundaria, que se otorga al C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA” beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria, asimismo surte efecto a partir del ciclo escolar 2024-2025, en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA”, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

Resolución No. 963-171-SEC, de fecha 18 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria C.T. 248980412, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA”.



VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA"**, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

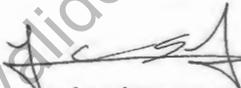
IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA"**, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- EL C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA"**, estará obligado a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará al C. Sergio Alfonso Jasso García, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA"** de Hermosillo, Sonora para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

S8C/S88S

Hermosillo, Sonora a los 10 días del mes de marzo del año 2025


LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA GOBIERNO DEL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE SONORA

Resolución No. 889-171-REC, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria C.T. 20PE80341Z, al C. Sergio Alfonso Jasso García, Representante Legal de COLEGIO VIDA HERMOSILLO, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO VIDA HERMOSILLO SECUNDARIA".



Resolución No. 951-321-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en turno matutino a la C. Zaira Carolina Córdova García; Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará con el nombre comercial de **"PREESCOLAR INTEGRATI"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, se ostentará bajo el nombre comercial de **"PREESCOLAR INTEGRATI"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en calle cerrada de la ordeña no. 15, Polígono A L-9, col. El Llano, cp. 83210 en Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio con contrato de arrendamiento, y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, que se ostentará con el nombre comercial de **"PREESCOLAR INTEGRATI"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 20 de octubre del 2024, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente al Jardín de Niños, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INTEGRATI"**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la Unidad antes mencionada.

Resolución No. 951-321-PREES de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PND0506R, a la C. Zaira Carolina Córdova García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de PREESCOLAR INTEGRATI.



IV. Que la C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 13, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; La ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidada y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 951-321-PREES, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN EL TURNO MATUTINO, AL JARDÍN DE NIÑOS, QUIEN SE OSTENTARÁ BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "PREESCOLAR INTEGRATI".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga autorización para impartir Educación Preescolar, a la C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", de Hermosillo, Sonora; mediante clave de incorporación 26PJM0596R.

SEGUNDO: El Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

Resolución No. 951-321-PREES de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJM0596R, a la C. Zaira Carolina Córdova García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de PREESCOLAR INTEGRATI.



QUINTO: La autorización para impartir Educación Preescolar, que se otorga a, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “PREESCOLAR INTEGRATI”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2024-2025, en tanto ésta, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “PREESCOLAR INTEGRATI”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “PREESCOLAR INTEGRATI”, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “PREESCOLAR INTEGRATI”, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

Resolución No. 951-321-PRES de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar 280JN0588R, a la C. Zaira Carolina Córdova García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de PREESCOLAR INTEGRATI.



IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X.- La C. Zaira Carolina Córdova García, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Zaira Carolina Córdova García en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de "PREESCOLAR INTEGRATI", de Hermosillo, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de enero de 2025

LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución No. 951-321-PRES de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26P1N0500R, a la C. Zaira Carolina Córdova García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de PREESCOLAR INTEGRATI.

Página 4 | 4



MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA

ACUERDO DE TRANSFERENCIAS LIQUIDAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXXI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO I) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DEL MES DE MAYO DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 81/2025

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

ARTICULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPLIACION LIQUIDA(+)

JUSTIFICACION

POR REMANENTE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2024 DE LIBRE DISPOSICION Y DE RECURSO RECIBIDO DEL LOS PROGRAMAS DE CECOP Y REPLUVE PARA LA EJECUCION DE OSRA PUBLICA

CLAVES		DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.	
SIN			
	BA	SINDICATURA	
		APOYO A LA REG. Y TENENCIA DE LA TIERRA	
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000,000.00
PM		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
	CA	ACCION PRESIDENCIAL	
	3000	SERVICIOS GENERALES	10,387.60
TM		TESORERIA MUNICIPAL	
	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	
	9000	DEUDA PUBLICA	3,000,000.00
DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	870,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,398,798.55
	6000	INVERSION PUBLICA	1,715,913.85
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERV. PUBLICOS	
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,902.00
DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	
	6000	OBRAS POR ADMINISTRACION	137,362.50
DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	
	6000	INVERSION PUBLICA	1,464,358.88
		TOTAL	12,801,721.36

ARTICULO 2º.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DEL H. CABILDO CELEBRADO EL DIA 14 DEL MES DE MAYO, DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE ACTA No. 24/2025

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES TRANSCRIPCION FIEL Y EXACTA DE LOS ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO

PROF. SAMUEL BORBON LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. ROBARIO CORRALES PALAFOX
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 013
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-013-2025	CompraNET: \$1,500	14/06/2025	13/06/2025 09:00 HRS	13/06/2025 11:00 HRS	20/06/2025 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE NACORI ENTRONQUE CON PASEO CENTINELA, FRENTE A PARQUE DE COLONIA CENTINELA, EN GUAYMAS, SONORA.			Inicio	Terminación
\$1,350,000.00			120 DÍAS NATURALES	30/06/2025	27/10/2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
 - La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
 - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
 - Se otorgará el 30% de anticipo.
 - Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2025**.
 - No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERAN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- a). -Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
- Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 05 de Junio del 2025.

ATENTAMENTE
C. ING. VÍCTOR OMAR FERRER
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C.e.p. Expediente.



"2025: Año de la inclusión de las Personas con Discapacidad"
Hermosillo, Sonora a 06 de mayo del 2025

Oficio No. DGODU/ERC/01788/2025

**ASUNTO: SE AUTORIZA INSTITUIR RÉGIMEN DE
PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

**C. RETI, S.A.P.I. DE C.V.
C. MANUEL ANTUNEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E.-**

En respuesta a su escrito presentado en esta Dirección, mediante el cual solicita autorización para Instituir Régimen de Propiedad en Condominio para **44 unidades privativas**, sobre el predio con clave catastral **3600-22-278-001** de su propiedad, ubicado en Calle Cádiz núm. 84 entre Puerto Marquez y Puerto de las Hadas en Bahía de Kino dentro del municipio de Hermosillo, Sonora, según lo acredita con Escritura Pública No. 4,374 Volumen 89, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Corral Ríos, Notario Público No. 103 en ejercicio en esta residencia, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito bajo el número 569,193 de la Sección Registro Inmobiliario libro 1, Volumen 54,144, del día 11 de febrero del 2021, le informamos que:

Con base en las facultades que nos confiere la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en virtud de haberse dado cumplimiento a los requisitos de la misma Ley, en lo conducente para este caso, se le autoriza a Instituir Régimen de Propiedad en Condominio para **44 unidades privativas** sobre el predio antes mencionado, tal y **como se especifica en el plano anexo**, condicionada la presente a que deberán regirse con lo establecido en la Ley 101 de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, de igual forma deberá cumplir con lo establecido en la Autorización de Rasantes No. **DGODU/ERC/01477/2025**, así mismo, se deberán tomar en cuenta las consideraciones de la licencia de uso de suelo, las cuales a letra dicen:

- En caso de que necesite construir, remodelar y/o regularizar, deberá tramitar su permiso, autorización y/o licencia de construcción, basándose según lo estipulado en el reglamento de construcción para el municipio de Hermosillo, Sonora.
- Deberá presentar diagnóstico de riesgo aprobado por la autoridad correspondiente, ya sea municipal o estatal, para la construcción según el giro o la actividad comprendida.
- Deberá presentar estudio de impacto de movilidad (impacto vial) a fin de identificar impactos a la vialidad y definir las medidas de mitigación y solución de conflictos en el entorno, considerando todos los medios de transporte y todas las personas usuarias de la vía pública, atendiendo a la jerarquía de la movilidad.





- Deberá contar con la infraestructura ciclista necesaria para el estacionamiento y guardado de bicicletas que se requiera para dar servicio al usuario ciclista.
- De acuerdo al uso, actividad y su intensidad, y para garantizar la conservación de las zonas permeables de suelo y de cobertura vegetal con especies regionales nativas o de bajo consumo de agua, se deberá presentar estudio para obtener dictamen de infraestructura verde de acuerdo a la norma técnica que establece las características y requerimientos para la infraestructura verde en el municipio de Hermosillo.

La presente autorización no prejuzga sobre la propiedad de los predios de que se trata; no confiere por sí misma derechos de propiedad oponibles a terceros y se realiza en base a los Títulos y/o Escrituras brindados por el solicitante, quien manifiesta que los mismos constituyen los Títulos y/o Escrituras vigentes y antecedentes registrados más recientes, por lo que su validez está condicionada por la veracidad de la información proporcionada. En el supuesto en que se haya brindado información falsa, errónea o en que los Títulos y/o Escrituras proporcionadas no fuesen las vigentes y el antecedente brindado el más actual al momento de la emisión de esta autorización, este documento no surtirá efecto legal alguno y no deberá utilizarse.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus considerables órdenes.

ATENTAMENTE

ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO



ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Luis Adán Montaña Avilés, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Onavas, Sonora; certifica que en Sesión N°. 15 de Ayuntamiento celebrada el 12 de Mayo de 2025, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales Primer Trimestre 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO RECIBIO RECURSO DE CECOP 2024 POR LO QUE SE REALIZARON OBRAS CON EL REMANENTE						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DSP	IB	6000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS INVERSION PUBLICA	1,753,194.95	420,809.99	2,174,004.94
TOTAL				1,753,194.95	420,809.99	2,174,004.94

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Luis Adán Montaña Avilés.



SECRETARÍA
ONAVAS, SONORA.

Publicación electrónica
sin validez oficial

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	399,436.00	0.00	399,436.00
SIN			MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
	BT		SINDICATURA			
		1000	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	128,560.00	0.00	128,560.00
PM			MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,082,053.00	0.00	1,082,053.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	841,200.00	0.00	841,200.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.00	0.00	72.00
SM	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,149,600.00	0.00	1,149,600.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	1,734,000.00	0.00	1,734,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00	0.00	48.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB		PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	675,146.00	0.00	675,146.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	398,000.00	0.00	398,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,001,103.53	1,977.74	999,125.79
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	74,400.00	0.00	74,400.00
		9000	DEUDA PUBLICA	976,000.00	0.00	976,000.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,517,946.67	0.00	1,517,946.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	642,000.00	0.00	642,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	732,800.00	91,991.17	640,808.83
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24.00	0.00	24.00
		6000	INVERSION PUBLICA	1,753,194.95	0.00	1,753,194.95
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	J9		ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	357,813.33	0.00	357,813.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	0.00	384,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00	5,718.00	48,284.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION GESTION MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	632,800.00	0.00	632,800.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00	0.00	126,000.00
IM			INSTITUTO DE LA MUJER			
	TB		MUJERES			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	138,667.00	0.00	138,667.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
AP			AGUA POTABLE			
	AA		POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL			
			AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	107,000.00	0.00	107,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	42,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	318,000.00	0.00	318,000.00
TOTAL				15,743,664.48	99,684.91	15,643,979.57

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS ADAM MONTAÑO AVILES



SECRETARÍA
ONAVAS, SONORA

Acuerdo No. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Primer trimestre de 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
			SERVICIOS PERSONALES	399,436.00	0.00	399,436.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
SIN			SINDICATURA			
	BT	1000	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	128,560.00	0.00	128,560.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA	1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,082,053.00	0.00	1,082,053.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	841,200.00	0.00	841,200.00
SM			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.00	0.00	72.00
			SECRETARIA MUNICIPAL			
	DA	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,149,600.00	0.00	1,149,600.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	0.00	120,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
		5000	TRANSF. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	1,734,000.00	0.00	1,734,000.00
TM			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00	12,276.00	12,324.00
			TESORERIA MUNICIPAL			
	EB	1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	675,146.00	0.00	675,146.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00	1,977.74	397,977.74
		4000	SERVICIOS GENERALES	4,001,103.53	0.00	1,001,103.53
		9000	TRANSF. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	74,400.00	0.00	74,400.00
DSP			DEUDA PUBLICA	978,000.00	0.00	976,000.00
			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB	1000	ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,517,946.67	0.00	1,517,946.67
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	842,000.00	79,715.17	721,715.17
		5000	SERVICIOS GENERALES	732,600.00	0.00	732,600.00
		6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24.00	0.00	24.00
DSPM			INVERSION PUBLICA	1,753,194.95	0.00	1,753,194.95
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	J9	1000	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	357,813.33	0.00	357,813.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	0.00	384,000.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00	5,716.00	59,716.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
	GU	1000	CONTROL Y EVALUACION GESTION MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	632,800.00	0.00	632,800.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
IM			SERVICIOS GENERALES	126,000.00	0.00	126,000.00
			INSTITUTO DE LA MUJER			
	TB	1000	MUJERES			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	138,667.00	0.00	138,667.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
AP			SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
			AGUA POTABLE			
	AA	1000	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL			
		2000	AGUA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	107,000.00	0.00	107,000.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	42,000.00
			SERVICIOS GENERALES	318,000.00	0.00	318,000.00
TOTAL				15,743,664.48	99,684.91	15,843,349.39

AVISO NOTARIAL



HAGO SABER QUE HAN COMPARECIDO ANTE MI, LA C. **AGUSTINA MUÑOZ ORDUÑO**, HEREDERA LEGÍTIMA DEL **TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO** A BIENES DEL C. **FRANCISCO RUIZ AMAYA**, RECONOCIÉNDOSE ACEPTANDO SU CARÁCTER DE HEREDERA Y CARGO DE **ALBACEA**. PRESENTARÁN INVENTARIO DEFINITIVO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 735, 829 Y RELATIVOS REFORMADOS DEL CODIGO CIVIL DE SONORA, PARA SU POSTERIOR PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE. PRESÉNTENSE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, **JUNTA DE HEREDEROS** A CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, LOCAL DE ESTA NOTARIA PÚBLICA #28, SITO EN CALLE GARCIA SANCHEZ #30-L, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

ATENTAMENTE,

LIC. IVONNE CORRAL GAONA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA #28



DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS, PERIÓDICO Y BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.-

V-8426-MRVB

001/33



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV45I-05062025-89AA3946F

